

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2022-0023-RE

Guayaquil, 22 de febrero de 2022

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

LA DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala: *“Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

Que, en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *“ El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”*.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art.216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *“l) Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”*;

Que, es requerida la actualización del procedimiento documentado SENAE-GOE-2-3-010-V2 por los ajustes del procedimiento para acogerse a esta operación en razón de la Resolución No. 006-2020 del Comex.

Resolución Nro. SENAЕ-SENAЕ-2022-0023-RE

Guayaquil, 22 de febrero de 2022

Que, el objetivo del procedimiento documentado es describir en forma sencilla, ordenada y simplificada los lineamientos metodológicos, técnicos y actividades necesarias para ejecutar el proceso aduanero de desaduanamiento directo de mercancías en el sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass.

Que, se sometió a consulta pública el proyecto de procedimiento documentado denominado “SENAE-GOE-2-3-010-V2 GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR PARA EL DESADUANAMIENTO DIRECTO DE LAS MERCANCÍAS identificado con el número PD-00007-2021.

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 38 de fecha 24 de mayo de 2021, la Sra. Carola Soledad Ríos Michaud fue designada Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y,

En ejercicio de sus facultades legales,

RESUELVE

Artículo Primero.- Expedir el procedimiento documentado denominado:

- **"SENAE-GOE-2-3-010-V2 GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR PARA EL DESADUANAMIENTO DIRECTO DE LAS MERCANCÍAS"**

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto el procedimiento documentado denominado:

- **"SENAE-GOE-2-3-010-V1 GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR PARA EL DESADUANAMIENTO DIRECTO DE LAS MERCANCÍAS"** expedido mediante Resolución Nro. SENAЕ-DGN-2013-0360-RE del 25 de septiembre de 2013, publicada en el registro oficial EDICIÓN ESPECIAL NO. 182 del 9 de octubre de 2014.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2022-0023-RE

Guayaquil, 22 de febrero de 2022

Registro Oficial.

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección de Secretaría General de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la difusión interna de la presente resolución junto al referido documento, así como, el formalizar las diligencias necesarias para su publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta Tributaria Digital y en la Biblioteca Aduanera en el proceso: GCA-Gestión de la Carga, subproceso: GCA - Desaduanamiento Directo.

TERCERA.- Encárguese a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la publicación de la presente resolución junto con los referidos documentos en el Sistema de Administración del Conocimiento (SAC) del Ecuapass.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Sra. Carola Soledad Rios Michaud
DIRECTORA GENERAL

Anexos:

- SENAE-GOE-2-3-010-V2.pdf
- SENAE-GOE-2-3-010-V2.doc
- Informe Resultado de Socialización

Copia:

Señorita Abogada
Gilliam Eleana Solorzano Orellana
Directora De Secretaria General

Señor Especialista
Lenin Isaac Castro Pilapaña
Subdirector General de Normativa Aduanera

Señor Ingeniero
David Mussolini Chaug Coloma
Director de Mejora Continua y Normativa

Señora Magíster
Karem Stephanie Rodas Farias
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señor Ingeniero
Diego Pesantes Paredes
Analista de Mejora Continua y Normativa

Resolución Nro. SENA-SENAE-2022-0023-RE

Guayaquil, 22 de febrero de 2022

dpp/ksrf/dmcc/aica/licp



Firmado electrónicamente por:
**CAROLA SOLEDAD
RIOS MICHAUD**



GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR
PARA EL DESADUANAMIENTO DIRECTO DE LAS
MERCANCÍAS

Código:
SENAE-GOE-2-3-010
Versión: 2
Fecha: **Ene/2022**
Página 1 de 9



SENAE-GOE-2-3-010-V2

**GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO
EXTERIOR PARA EL DESADUANAMIENTO
DIRECTO DE LAS MERCANCÍAS**

ENERO 2022

Elaborado	Revisado	Aprobado
Técnico operador	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





**GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR
PARA EL DESADUANAMIENTO DIRECTO DE LAS
MERCANCÍAS**

Código:
SENAE-GOE-2-3-010
Versión: 2
Fecha: Ene/2022
Página 2 de 9

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:

El presente documento establece el procedimiento a seguir para efectuar el desaduanamiento directo de las mercancías.

Objetivo:

Describir en forma sencilla, ordenada y simplificada los lineamientos metodológicos, técnicos y actividades necesarias para ejecutar el proceso aduanero de desaduanamiento directo de mercancías en el sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass.

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre/Cargo/Firma/Fecha	Área	Acción
 <p>Firmado electrónicamente por: DIEGO PESANTES</p> <p>X</p> <hr/> <p>Ing. Diego Pesantes P. Analista de Mejora Continua y Tecnologías de I...</p>	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
 <p>Firmado electrónicamente por: KAREM STEPHANIE RODAS FARIAS</p> <p>X</p> <hr/> <p>Mgs. Karem Rodas Fariás Jefe de Calidad y Mejora Continua</p>	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
 <p>Firmado electrónicamente por: DAVID MUSSOLINI CHAUG COLOMA</p> <p>X</p> <hr/> <p>Ing. David Chaug Coloma Director de Mejora Continua y Normativa</p>	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
 <p>Firmado electrónicamente por: JIMMY ALBERTO VALAREZO ROMAN</p> <p>X</p> <hr/> <p>A. Jimmy Alberto Valarezo Roman Director Distrital Guayaquil</p>	Dirección Distrital de Guayaquil	Revisión
 <p>Firmado electrónicamente por: GUILLERMO ERNESTO BAJANA CONSTANTE</p> <p>X</p> <hr/> <p>A. Guillermo Ernesto Bajaña Constante Subdirectora de Zona de Carga Aérea</p>	Subdirección de Zona de Carga Aérea	Revisión
 <p>Firmado electrónicamente por: MANUEL ANTONIO MENDEZ SALAS</p> <p>X</p> <hr/> <p>Mgs. Manuel Antonio Méndez Salas Director Distrital Tulcán</p>	Dirección Distrital de Tulcán	Revisión

Elaborado	Revisado	Aprobado
Técnico operador	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





**GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR
PARA EL DESADUANAMIENTO DIRECTO DE LAS
MERCANCÍAS**

Código:
SENAE-GOE-2-3-010
Versión: 2
Fecha: **Ene/2022**
Página 3 de 9

X  Firmado electrónicamente por:
**ALVARO IVAN
CORONEL
ARELLANO**
Lcd. Alvaro Ivan Coronel Arellano
Director Nacional de Mejora Continua y Tecnol...

Dirección Nacional
de Mejora Continua y
Tecnologías de la
Información

Aprobación

Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
2	Enero	Actualización de Normativa, Consideraciones 5.1, 5.4, 5.5, 5.10, 5.11. Procedimiento 6.1 numerales 3 y 4 en base a la Resolución No. 006-2020 del Comex, RE2020-0-045 y RE2020-1-045	Ing. Diego Pesantes P.
1	Septiembre 2013	Versión Inicial	CPA. Jonathan Chacón

Elaborado	Revisado	Aprobado
Técnico operador	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR
PARA EL DESADUANAMIENTO DIRECTO DE LAS
MERCANCÍAS

Código:
SENAE-GOE-2-3-010
Versión: 2
Fecha: Ene/2022
Página 4 de 9

ÍNDICE

1. OBJETIVO	5
2. ALCANCE	5
3. RESPONSABILIDAD	5
4. NORMATIVA VIGENTE.....	5
5. CONSIDERACIONES GENERALES	6
6. PROCEDIMIENTO.....	7
7. FLUJOGRAMA.....	9
8. ANEXOS.....	9

Elaborado	Revisado	Aprobado
Técnico operador	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





**GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR
PARA EL DESADUANAMIENTO DIRECTO DE LAS
MERCANCÍAS**

Código:
SENAE-GOE-2-3-010
Versión: 2
Fecha: Ene/2022
Página 5 de 9

1. OBJETIVO

Describir en forma sencilla, ordenada y simplificada los lineamientos metodológicos, técnicos y actividades necesarias para ejecutar el proceso aduanero de desaduanamiento directo de mercancías en el sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass.

2. ALCANCE

Está dirigido a los importadores, agentes de aduana, depósitos temporales y zonas de distribución. El proceso inicia con el registro de la solicitud de desaduanamiento directo, comprende actividades de aprobación automática de la solicitud y finaliza con el registro de la salida de mercancías del depósito temporal.

No comprende el detalle de los siguientes procesos, los cuales deben ser consultados en los procedimientos documentados correspondientes:

- Garantías aduaneras;
- Inspecciones; y
- Gestión de la Declaración Aduanera de Importación DAI

3. RESPONSABILIDAD

3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, son responsabilidad de los importadores, agentes de aduana, depósitos temporales y zonas de distribución.

3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. NORMATIVA VIGENTE

- Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones (Copci), publicado en el Suplemento de Registro Oficial N° 351, 29/diciembre /2010.
- Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Libro V del Copci, publicado en el Suplemento de Registro Oficial N° 452, 19/mayo/2011.
- Resolución N° SENAE-DGN-2012-0149-RE, 23/abril/2012.
- Oficio circular N° SENAE-DGN-2013-0018-C, Consideraciones para el desaduanamiento directo, 09/abril/2013.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0795-RE, Consideraciones para la importación de mercancías peligrosas, 30/septiembre/2016.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Técnico operador	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





5. CONSIDERACIONES GENERALES

- 5.1. El desaduanamiento directo es la operación por la cual, a petición del consignatario o agente de aduana solicita el levante de las mercancías sin la presentación de la Declaración Aduanera de Importación ante el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador cumpliendo con las formalidades exigidas en la normativa vigente.
- 5.2. Las mercancías que se acojan a esta operación se encuentran descritas en el **art. 94 del Reglamento al libro V del Copci.**
- 5.3. Esta operación es realizada bajo el control aduanero y en coordinación con el importador, agente de aduana, depósitos temporales y zonas de distribución, en la zona primaria aduanera a la que arriban las mercancías.
- 5.4. La solicitud de desaduanamiento directo puede ser enviada previo o posterior al registro de informe de llegada. Previo a solicitar el desaduanamiento directo de las mercancías, se debe identificar el número de carga respectivo; además, de ser producto de pesca, deberá contar con la autorización previa de la entidad de control de acuerdo a la normativa vigente; para esto, el usuario debe coordinar con las entidades competentes con la finalidad de obtener los documentos de control previo.
- 5.5. Para que la solicitud de desaduanamiento directo sea aprobada automáticamente por el Ecuapass, el importador debe tener una garantía específica sobre los eventuales tributos derivados del despacho, aprobada, acorde a lo establecido en el **literal l) del Art. 235 del Reglamento al Título de Facilitación Aduanera del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.**
 - 5.5.1. Para conocer el detalle del procedimiento de garantías aduaneras remitirse al documento *“SENAE MEE 2-7-001 Manual específico para la administración de garantías aduaneras”*
- 5.6. En caso de que el solicitante sea las Fuerzas Armadas o la Policía Nacional, así como las empresas públicas, no requieren la presentación de una garantía específica, para tal fin las mismas deben estar previamente registrada en el portal del Ecuapass.
- 5.7. El importador o agente de aduana es el responsable de coordinar con el área de Zona Primaria del distrito correspondiente, la fecha de la inspección de la mercancía o de reprogramación de la misma en caso de no presentarse en la primera fecha.
- 5.8. Para conocer el detalle del procedimiento de inspecciones remitirse al procedimiento documento *“SENAE-MEE-2-3-013 Manual específico para las inspecciones en carga de importación”*.
- 5.9. En caso de operaciones de desaduanamiento directo en las cuales las mercancías tengan tipo de carga “Consolidada” y tengan clasificación peligrosa (IMO), el depósito temporal y el técnico operador deben adoptar medidas que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad portuaria, industrial y de salud ocupacional.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Técnico operador	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR
PARA EL DESADUANAMIENTO DIRECTO DE LAS
MERCANCÍAS

Código:
SENAE-GOE-2-3-010
Versión: 2
Fecha: Ene/2022
Página 7 de 9

- 5.10. Para registrar la salida de la mercancía por desaduanamiento directo, debe contar con el respectivo ingreso al depósito temporal o zona de distribución.
- 5.11. En el evento de arribo de mercancías peligrosas, estas solo pueden llegar a un Depósito Temporal autorizado por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador para almacenar este tipo de mercancías.
- 5.12. Si la solicitud de desaduanamiento directo consta de varios números de carga consignados a un mismo importador siempre y cuando pertenezcan al mismo manifiesto de carga, se puede presentar una sola Declaración Aduanera de Importación DAI, asociando el número de la solicitud de desaduanamiento directo y los números de carga correspondientes. Para asociar varios números de carga en la DAI debe utilizar el tipo documento [100] NUMERO DE CARGA.
- 5.13. Para conocer sobre el llenado de la DAI, remítase al procedimiento documento “SENAE-ISEE-2-2-014 Instructivo para el uso del sistema declaración de importación”.
- 5.14. Se exceptúa de la presentación de la declaración aduanera a las importaciones calificadas como material bélico realizadas por las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional de conformidad con el art. 138 del Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones.

6. PROCEDIMIENTO

6.1. Desaduanamiento directo de mercancías

No.	Actividad	Producto de entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Salida
1	Registra solicitud de desaduanamiento directo	Garantía específica aprobada	Registra la solicitud de desaduanamiento directo adjuntando documentos como factura comercial, certificado de origen cuando corresponda, documentos de control y pre liquidación de la mercancía, en la siguiente ruta: Portal externo > Trámites Operativos > Formulario de Solicitud de categoría > Carga > Solicitud de autorización de desaduanamiento directo.	Importador/ agente de aduana	Solicitud de desaduanamiento directo registrada en el Ecuapass.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Técnico operador	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





**GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR
PARA EL DESADUANAMIENTO DIRECTO DE LAS
MERCANCÍAS**

Código:
SENAE-GOE-2-3-010
Versión: 2
Fecha: Ene/2022
Página 8 de 9

No.	Actividad	Producto de entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Salida
2	Aprueba automáticamente la solicitud	Solicitud de desaduanamiento directo registrada en el Ecuapass.	Aprueba automáticamente la solicitud de desaduanamiento directo y notifica al importador/ agente de aduana.	Ecuapass	Solicitud de desaduanamiento directo aprobada automáticamente
3	Proceso de inspecciones	Solicitud de desaduanamiento directo aprobada automáticamente	Asignada la inspección al técnico operador y coordinada con el usuario, se procede a realizar la inspección de la mercancía. En el caso de que el resultado del informe de la inspección sea con novedad procede conforme la actividad 4 caso contrario a la 5.	Técnico operador	Inspección de la mercancía realizada. Informe con novedades, sin novedades
4	Proceso de gestión de la DAI	Inspección de la mercancía realizada. Informe con novedades	Debe seguir el proceso de nacionalización de la mercancía, comenzando por la transmisión de la DAI. Finaliza el proceso.	Importador/ agente de aduana	Mercancía nacionalizada
5	Registra salida de la mercancía	Resultado Sin Novedad	Registra la salida de la mercancía con tipo de salida: Salida por desaduanamiento directo en la siguiente ruta: <u>Portal externo > trámites operativos: 1.1.1 Documentos electrónicos > Informe de salida de mercancía-SMDT.</u> Culinado el registro, procede a la actividad 4.	Depósito temporal	Salida de la mercancía registrada

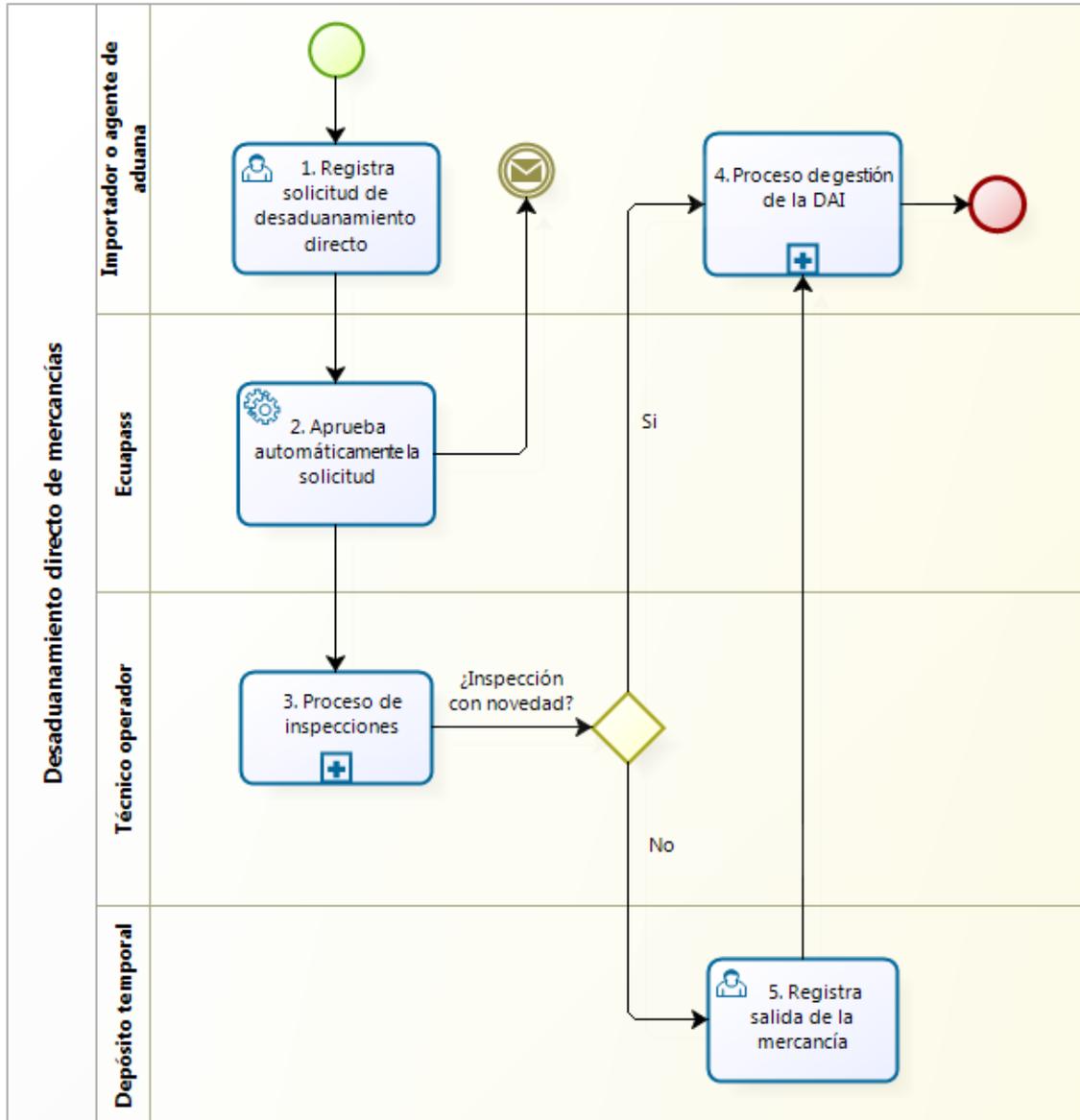
Elaborado	Revisado	Aprobado
Técnico operador	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



7. FLUJOGRAMA

7.1. Desaduanamiento directo de mercancías



8. ANEXOS

No hay anexos.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Técnico operador	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR



INFORME DE RESULTADO DE SOCIALIZACIÓN
SENAE-GOE-2-3-010-V2 GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR PARA
EL DESADUANAMIENTO DIRECTO DE LAS MERCANCÍAS

Enero - 2022

CONTENIDO

1.	Información General	3
2.	Periodo de Consulta	3
3.	Participantes Consultados.....	3
4.	Mecanismos y medios de consulta pública utilizados.....	3
5.	Resultados de los comentarios con justificaciones.....	3

1. Información General

Por medio del presente informe se deja constancia de la socialización del siguiente documento: “SENAE-GOE-2-3-010-V2 GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR PARA EL DESADUANAMIENTO DIRECTO DE LAS MERCANCÍAS”. Publicado con registro “PD-00007-2021”

2. Periodo de Consulta

Desde 16 de diciembre del 2021 – Hasta 22 de diciembre del 2021.

3. Participantes Consultados

La socialización se realizó a los usuarios externos, eso incluye Operadores de Comercio Exterior y ciudadanía en general.

4. Mecanismos y medios de consulta pública utilizados

Mediante boletín Nro. 97-2021 de fecha 17 de diciembre del 2021, se comunicó lo siguiente:

“Se pone en conocimiento de los Operadores de Comercio Exterior – OCES y ciudadanía en general, que en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo de Facilitación de Comercio, la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, el Decreto Ejecutivo Nro. 1204-2020 y el Decreto Ejecutivo Nro. 68-2021, se somete a consulta pública el proyecto de procedimiento documentado denominado “SENAE-GOE-2-3-010-V2 GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR PARA EL DESADUANAMIENTO DIRECTO DE LAS MERCANCÍAS.”

El referido proyecto está identificado con el número PD-00007-2021 y se encuentra disponible para su revisión desde el 16 de diciembre de 2021 hasta el 22 de diciembre del 2021, dicha revisión la puede efectuar en la Biblioteca Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la sección de Proyectos Normativos”.

5. Resultados de los comentarios con justificaciones

Los usuarios externos, eso incluye Operadores de Comercio Exterior y ciudadanía en general, no registraron observaciones de la socialización del procedimiento documentado SENAE-GOE-2-3-010-V2 GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR PARA EL DESADUANAMIENTO DIRECTO DE LAS MERCANCÍAS, por lo que el mismo continuará su curso de expedición.

Elaborado por: Diego Pesantes P., Analista de Mejora Continua y Normativa.



Firmado electrónicamente por:
**DIEGO
PESANTES**

Revisado por:

Karem Rodas F., Jefe de Mejora Continua y Normativa



Firmado electrónicamente por:
**KAREM
STEPHANIE
RODAS FARIAS**

David Chaug C., Director de Mejora Continua y Normativa



Firmado electrónicamente por:
**DAVID
MUSSOLINI
CHAUG COLOMA**



Firmado electrónicamente por:
**ALVARO IVAN
CORONEL
ARELLANO**

Álvaro Coronel A., Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información



Firmado electrónicamente por:
**LENIN ISAAC
CASTRO
PILAPANA**

Aprobado por: Lenin Castro P., Subdirector General de Normativa Aduanera